CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 3790 DE 2026

OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO FORTALECIENDO ASI LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA.
ARRENDADOR: REINALDO PARRAGA RAMIREZ C.C. 19.176.193 DE BOGOTÁ D.C., en calidad de propietario del inmueble.
PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.650.000)

Entre los suscritos: **CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.415.451 expedida en Acacias, Meta, en su calidad de Secretario de Gobierno, nombrado mediante Resolución N° 0160 del 15 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 0111 del 16 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos Municipales 107 del 24 de septiembre de 2026, 158 del 1 de diciembre de 2021 y 070 del 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA**, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL ARRENDATARIO (MUNICIPIO DE SOACHA)**, por una parte; y por la otra, **REINALDO PARRAGA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.176.193** expedida en Bogotá D.C., propietario del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No 051-36167 y Cédula Catastral No 01-01-00-00-0048-0002-0-00-00-0000 ubicado en la dirección **CARRERA 8 # 16 - 23,** barrio **LINCONL** del Municipio de Soacha, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO FORTALECIENDO ASI LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar al arrendatario en fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad. 2. Prestar el servicio de arrendamiento del bien inmueble, el cual debe contar con todos los servicios públicos como agua, luz, alcantarillado e internet. 3. El inmueble debe tener buenas condiciones, las ventanas y puertas con el fin de que puedan ponerse de seguridad, para dar cumplimiento a la función que cumple cada una de las entidades señaladas en el objeto del presente contrato, en caso de no tenerlas debe realizar las actuaciones necesarias para dicho fin. 4. El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento. 5. Evitar o solucionar cualquier situación que impida al arrendatario hacer uso del inmueble para el objeto para el cual se arrendó. 6. Realizar las reparaciones necesarias del inmueble. Se entiende por reparaciones necesarias las que no son de reparaciones usuales a cargo del arrendatario (por ejemplo, reparaciones del techo o cubierta, cañerías y reparaciones estructurales, entre otras). 7. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor o supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 8. Realizar en caso de ser necesario la normalización de las redes eléctricas, que consiste en el polo a tierra independiente en el tablero de distribución y generación del voltaje no mayor a 1v en todas las tomas, en caso de cumplir con los requerimientos solicitados, es a cargo del arrendatario realizar el mantenimiento preventivo. 9. El arrendador será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley todos los costos directos o indirectos.10. Presentar oportunamente y en debida forma las cuentas de cobro. 11. Estar a paz y salvo con las empresas y de servicios públicos que cuente el inmueble al momento de suscripción del presente contrato. 12. Efectuar oportunamente, a su cargo el pago de los servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto, aseo y alcantarillado e internet del inmueble objeto de arrendamiento. 13. Las demás estipuladas en el Capítulo II, Título XXVI, Libro cuarto del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.650.000)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6922 del 29 de octubre del 2026, 0105 – 2.3.12.02.007.26.2.3.2.02.02.007.72112-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 3790 **DE 2026**

OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO FORTALECIENDO ASI LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA.
ARRENDADOR: REINALDO PARRAGA RAMIREZ C.C. 19.176.193 DE BOGOTÁ D.C., en calidad de propietario del inmueble.
PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.650.000)

98, Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados, Recurso Propio - Libre Destinación – ORDINARIO – BALANCE, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha, el cuál será pagadero con el presupuesto del año 2026. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del presente contrato a título de canon arrendamiento por mensualidades anticipadas, a razón de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 7.875.000)** incluido IVA e impuestos pertinentes así: a) Un (01) pago mensual anticipados en la vigencia 2026 por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 7.875.000)** incluido IVA y demás impuestos y sobretasas aplicables. b) Un último pago proporcional a los días calendario ejecutados, previo al cumplimiento del objeto del contrato, presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. El ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, para efectos del pago de los cánones de arrendamiento, los meses se tomarán de 30 días calendario. El pago se efectuará por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros en la que ARRENDADOR sea titular, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley, y se sujetará a los montos aprobados en el Programa Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO. El ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA** sólo adquiere obligaciones con el ARRENDADOR y bajo ningún motivo realizará pagos a terceros. El pago del canon de arrendamiento será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros de una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por lo tanto, el ARRENDADOR deberá informar al ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA la cuenta bancaria en la cual se serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos por concepto de canon de arrendamiento. El último pago está supeditado a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del canon mensual de arrendamiento incluye el pago de los servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto, aseo y alcantarillado e internet del inmueble, los cuales se pagarán de la siguiente proporción. SERVICIOS PUBLICOS. Se pagarán en porcentajes de la siguiente manera: Primer piso: Energía y Agua 65 % Arrendador – Alcadia, Energía y Agua 35 % Arrendatario. Segundo Piso: Energía y Agua 50 % Arrendador – Alcadia, Energía y Agua 50 % Arrendatario **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por EL ARRENDADOR. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 3790 DE 2026

OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO FORTALECIENDO ASI LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA.
ARRENDADOR: REINALDO PARRAGA RAMIREZ C.C. 19.176.193 DE BOGOTÁ D.C., en calidad de propietario del inmueble.
PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.650.000)

ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento, si aplica. 10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 11. EL ARRENDADOR debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Entidad. 13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 15. El ARRENDADOR debe cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 17. Acatar y dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. 18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1. El MUNICIPIO brindará al ARRENDADOR la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 4. Exigir al ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 6. Pagar al ARRENDADOR el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 7. Restituir el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato y el plazo de entrega otorgado, en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. 8. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, según las disposiciones contenidas en el título XXVI del libro cuarto del código civil y el código de comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3. EL ARRENDADOR** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6. EL ARRENDADOR** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MEJORAS:** Las mejoras de cualquier clase que haga el ARRENDATARIO en el inmueble arrendado, una vez perfeccionado el contrato pasaran a ser propiedad del ARRENDADOR, cuando su retiro pueda causar deterioro parcial o total al inmueble y sin que deba mediar pago de indemnización por su parte, cuando el retiro de las mejoras no cause

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 3790 DE 2026

OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO FORTALECIENDO ASI LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA.
ARRENDADOR: REINALDO PARRAGA RAMIREZ C.C. 19.176.193 DE BOGOTÁ D.C., en calidad de propietario del inmueble.
PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.650.000)

perjuicio al inmueble o **EL ARRENDADOR** pueda reparar los daños que estas causen, podrán ser removidas por el arrendatario a más tardar el día anterior a la entrega efectiva del inmueble. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:** El **ARRENDADOR** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBARRIENDO:** El **ARRENDADOR** no podrá ceder, ni subcontratar el bien objeto del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** El ARRENDATARIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones por medio del Secretario de Gobierno o quien designe mediante escrito, quien realizará la supervisión del presente contrato en desarrollo de las siguientes funciones: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **3.** Verificar la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del **ARRENDADOR** de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **5.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **6.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **7.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaria Jurídica para el respectivo archivo. **8.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del **ARRENDADOR** en los términos establecidos para tales efectos. **9.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **10.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el **ARRENDADOR** y remitirlos a la Secretaria Jurídica para el respectivo archivo. **11.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica. **12.** Si durante la ejecución del contrato al vencerse el término estipulado en él se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaria Jurídica del Municipio. (Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al decreto 082 de 2018.) **13.** Realizar la correspondiente liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución de este. **PARÁGRAFO PRIMERO RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes (Versión 1.2). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.** El ARRENDATARIO restituirá el bien inmueble entregado en el estado que lo recibió, salvo su deterioro o desgaste natural por el uso normal del inmueble, al vencimiento del plazo pactado y en todo caso en el evento en que por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes así los ameriten. También se procederá a restituir en los eventos contemplados en el Código Civil Colombiano, por muto acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA:** En cumplimiento de dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.21.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de la garantía establecida en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios o documentos previos, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, el tipo de contrato a suscribir y la naturaleza de las partes, no se incluirá la exigencia de la constitución de ninguna garantía a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ARRENDADOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 3790 DE 2026

OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO FORTALECIENDO ASI LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA.
ARRENDADOR: REINALDO PARRAGA RAMIREZ C.C. 19.176.193 DE BOGOTÁ D.C., en calidad de propietario del inmueble.
PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.650.000)

vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos del **ARRENDADOR. 3.** Identificación del inmueble. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO.** El presente contrato termina por una de las siguientes causas. **1.** Por el vencimiento de término estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes y por las demás establecidas en la ley. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y establecidas dentro del presente contrato y de la ley. Las partes podrán prorrogar el contrato de común acuerdo, mediante documento de prorroga debidamente suscrito por ambas partes previo a su vencimiento, el arrendatario restituirá el inmueble al **ARRENDADOR** en las mismas condiciones en lo que recibió salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las y para su ejecución se requiere la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.